



Universidad Nacional de Salta



Facultad de Ciencias Económicas,
Jurídicas y Sociales

“2024 – 30 años de la consagración de la autonomía universitaria y 75 años de la gratitud de la Universidad”

Salta, 02 JUL 2024

RES. CD-ECO N° 290-24

Expte. N° 6338/24

VISTO:

La nota presentada por la Cra. Herminosda EGUEZ, obrante a fs. 2 de autos, por medio de la cual solicita la promoción transitoria del Cr. Julio Eduardo ARAMAYO ALBERTO, docente regular de la cátedra “Teoría y Técnica Impositiva I” con extensión de funciones a “Teoría y Técnica Impositiva II”; y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 14 del Convenio Colectivo de Trabajo para el Sector Docente Universitario – Decreto N°1246/15 establece:

“La cobertura de vacantes ya sea transitoria o definitiva, deberá realizarse mediante promoción transitoria de aquellos docentes ordinarios o regulares, de la categoría inmediata inferior. En caso de pluralidad de candidatos a cubrir la vacante, la cobertura se realizará conforme los procedimientos que se establezcan en cada Institución Universitaria; a igualdad de dicho cómputo, se resolverá por mayor antigüedad como docente en la respectiva cátedra en el cargo que lo habilita a la promoción ...”.

Que por Res CD-ECO N° 279/24 se tramita el llamado a concurso del cargo regular de Profesor Adjunto con dedicación semiexclusiva para la asignatura “Teoría y Técnica Impositiva I” con extensión de funciones a “Teoría y Técnica Impositiva II”, de Sede Salta.

Que el artículo 4° del “Anexo I” de la Res. CS. N° 585/16 indica que, al producirse pluralidad de candidatos a cubrir la vacante, la misma se realizará de carácter excepcional computando la mayor antigüedad como docente en la respectiva asignatura en el cargo que lo habilita a la promoción.

Que el Cr. ARAMAYO ALBERTO ocupa el cargo regular de Jefe de Trabajos Prácticos con dedicación semiexclusiva en la asignatura “Teoría y Técnica Impositiva I” con extensión de funciones a “Teoría y Técnica Impositiva II”, desde el día 05 de octubre de 2009 (Res. CD- ECO N° 680/09 y DECECO N° 864/09).

Que el docente ha prestado conformidad a la promoción solicitada.

Que se requiere dotar a las asignaturas de la Carrera de Contador Público Nacional que se dicta en esta Universidad, del plantel docente necesario para afrontar el período lectivo y el desarrollo normal de las clases.

Que han tomado intervención las Secretarías de Asuntos Institucionales y Administrativos y la de Asuntos Académicos.

Que a fs. 11 obra informe de la Dirección de Presupuesto y Rendición de Cuentas.

Que a fs. 12 de autos, ha tomado intervención el Departamento de Personal, la Dirección General Administrativa Económica y la Secretaría de Asuntos Institucionales y Administrativos de esta Facultad.



...///



Universidad Nacional de Salta



Facultad de Ciencias Económicas,
Jurídicas y Sociales

“2024 – 30 años de la consagración de la autonomía universitaria y 75 años de la gratitud de la Universidad”

///...

RES. CD-ECO N° 290-24

Expte. N° 6338/24

Que a fs. 15 obra Despacho N° 231/24 de la Comisión de Docencia, Investigación y Disciplina.

Que el Consejo Directivo resuelve en Reunión Extraordinaria N° 03/24 de fecha 11/06/24.

POR ELLO: En uso de las atribuciones que le son propias,

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS
ECONÓMICAS, JURÍDICAS Y SOCIALES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Promover transitoriamente en carácter de interino al Cr. Julio Eduardo ARAMAYO ALBERTO, D.N.I. N° 14.708.686, al cargo de Profesor Adjunto con dedicación semiexclusiva de la asignatura “Teoría y Técnica Impositiva I” con extensión de funciones a “Teoría y Técnica Impositiva II”, de la Carrera de Contador Público (Plan de Estudios 2019), desde la fecha de efectiva toma de posesión de funciones y hasta que el cargo se cubra por concurso o hasta nueva disposición, lo que suceda primero.

ARTÍCULO 2°.- Otorgar licencia sin goce de haberes, al Cr. Julio Eduardo ARAMAYO ALBERTO, D.N.I. N° 14.708.686, al cargo de Jefe de Trabajos Prácticos con dedicación Semiexclusiva de la asignatura “Teoría y Técnica Impositiva I” con extensión de funciones a “Teoría y Técnica Impositiva II”, de la Carrera de Contador Público, a partir de la fecha de efectiva toma de posesión en el cargo citado en el artículo precedente y mientras permanezca ocupando dicho cargo.

ARTÍCULO 3°.- Establecer que el docente designado deberá cumplir sus funciones en la asignatura motivo de esta designación y/o en cualquiera otra de la misma área o disciplina afín, de acuerdo a sus especializaciones, necesidades de la Facultad y dedicación.

ARTÍCULO 4°.- Disponer que una vez cumplimentada la formación del legajo personal y/o actualización, recién podrá tomar posesión del cargo para el cual ha sido designado, desconociendo esta Institución toda prestación de servicios con fecha anterior al cumplimiento de lo requerido por el Artículo precedente.

ARTÍCULO 5°.- Notificar al profesional designado lo normado por el Art. 58 de la Resolución CS N° 350/87 y modif. – Reglamento de Concursos para la provisión de Cargos de Profesores Regulares (de aplicación supletoria) que establece:

“Art. 58: Notificado de su designación, el profesor deberá asumir sus funciones dentro de los treinta (30) días, salvo que invocare ante el Decano un impedimento justificado. Transcurrido ese plazo o vencida la prórroga acordada, que no podrá ser mayor de tres (3) meses, si el profesor no se hiciera cargo de sus funciones, el Decano deberá poner el hecho en conocimiento del Consejo Superior, para que éste deje sin efecto la designación.”

ARTÍCULO 6°.- Disponer que en un plazo de cuarenta y ocho (48) horas de recibida la presente, el profesional designado deberá presentarse en la Dirección General de Personal a fin de tomar conocimiento de la documentación que deben presentar para la apertura del legajo personal o actualización del mismo (es deber del agente actualizar el legajo personal, cuando se produzcan cambios en la situación de revista, dentro de los 30 días de producida la misma – Res CS N° 420/99 Art. 11°).





Universidad Nacional de Salta



Facultad de Ciencias Económicas,
Jurídicas y Sociales

“2024 – 30 años de la consagración de la autonomía universitaria y 75 años de la gratitud de la Universidad”

///...

...///

RES. CD-ECO N° 290-24

Expte. N° 6338/24

ARTÍCULO 7°.- Recordar el deber impuesto por la siguiente reglamentación:

- a) *El inciso n) del Artículo 23 de la Ley 25.164 “LEY MARCO DE REGULACION DE EMPLEO PUBLICO NACIONAL” que dispone: “Encausarse en las disposiciones legales y reglamentarias sobre incompatibilidad y acumulación de cargos”; y su reglamentación que puntualiza: “El personal deberá declarar bajo juramento los empleos o cargos públicos y/o contratos que lo vinculen con la Administración Pública Nacional, Provincial y Municipal, su condición de jubilado o retirado y las actividades privadas que desempeñe, en las oportunidades que se le requieran y a efectos de determinar si está encuadrado en el régimen de acumulación de cargos, funciones y/o pasividades.”;*
- b) *La Res. CS 420/99 – Régimen de Incompatibilidad y modif., de aplicación a todo el personal que cumpla funciones en esta Universidad.*

ARTÍCULO 8°.- Establecer que el profesional designado deberá comunicar a la dependencia la toma de posesión en el cargo con 24 hs. de anticipación, a fin de posibilitar dar cumplimiento a lo establecido por el Art. 3° de la Resolución General 2016/06 – AFIP.

ARTÍCULO 9°.- Aclarar que si el docente nombrado no presenta las correspondientes actualizaciones de la Declaración Jurada de Cargos e Incompatibilidad, le serán retenidos sus haberes hasta el efectivo cumplimiento de dicha obligación, en un todo de acuerdo con lo establecido en la Resolución CS N° 342/10.

ARTÍCULO 10°.- Recordar que para la debida presentación de la Declaración Jurada de Cargos e Incompatibilidad, en los cargos a consignar de otras entidades, las certificaciones deberán corresponder al área de Personal de las mismas, caso contrario, se deberán adjuntar a las declaraciones juradas el certificado del área de Personal de la Entidad (Memorando N° 2/10 de la Dirección Gral. de Personal).

ARTÍCULO 11°.- Establecer que los horarios consignados en las declaraciones juradas, de los cargos que correspondan a esta Facultad, deberán ser certificados por los responsables de Cátedra.

ARTÍCULO 12°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución a la partida individual vacante (Ex Marcelo Isaac JALLÉS) de la Planta de Personal de esta Unidad Académica.

ARTÍCULO 13°.- Hágase saber al interesado, al Docente Responsable de la Cátedra, a las Direcciones Generales Administrativa Económica y Académica de esta Facultad, a la Obra Social de la Universidad Nacional de Salta y siga a la Dirección General de Personal para su toma de razón y demás efectos.

M.C.C./D.G.A.

Handwritten signature

Handwritten signature
Cr. Juan Alberto Mariscal Pízzari
 Secretario As. Institucionales y Administrativos
 Fac. Cs. Económ. Jur. y Soc. - UNSa



Handwritten signature
Mg. ANGÉLICA ELVIRA ASTORGA
 VICE DECANA
 Fac. de Cs. Econ. Jur. y Soc. - UNSa